ADENDA N°1 A LA CONVOCATORIA DE MÍNIMA CUANTÍA
Nº SG-MIC-003-2025

En atención a que el Departamento de Córdoba invitó oficialmente a todos los interesados para que presentaran sus ofertas en el proceso de Selección, bajo la modalidad del MINÍMA CUANTÍA Nº **SG-MIC-003-2025**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, EXTRA Y ACPM O BIODIESEL) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD, EN TENENCIA Y EN POSESIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**, durante el tiempo establecido para presentar observaciones a la Invitación Publica, NO se presentaron observaciones; sin embargo la entidad se percató que existe un error en la Invitación Pública, en el cuadro de las especificaciones técnicas del numeral **2 CONDICIONES TÉCNICA MÍNIMAS EXIGIDAS**, en el cuadro reza:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	MEDIDA
1	Diésel (ACPM)	Grado Combustible automotor e industrial, con referencia Resolución 182087 de 17 de diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / ley 1205 de 2008 / resolución 1499 de 2011	Galón
2	Gasolina	La gasolina corriente y extra la compone la mezcla de hidrocarburos de bajo contenido de azufre y plomo, proveniente de procesos de destilación atmosférica, ruptura catalítica y otros.	Galón

En virtud de lo anterior, la entidad en aras de garantizar claridad en el presente proceso, procede a modificar:

PRIMERO: El numeral **2 CONDICIONES TÉCNICA MÍNIMAS EXIGIDAS** de la Invitación Pública, el cual quedará así:

2. CONDICIONES TÉCNICA MÍNIMAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas exigidas son las siguientes:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	MEDIDA
1	Diésel (ACPM)	Grado Combustible automotor e industrial, con referencia Resolución 182087 de 17 de diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / ley 1205 de 2008 / resolución 1499 de 2011	Galón
2	Gasolina Corriente	La gasolina corriente es un combustible líquido derivado del petróleo, definido por la NTC 5308. Se trata de un tipo de gasolina con un índice de octano promedio de 87.	Galón
3	Gasolina Extra	La gasolina extra es un combustible líquido derivado del petróleo, definido por la NTC 5308. Se trata de un tipo de gasolina con un índice de octano promedio de 92.	Galón

- Cantidad de combustible: Teniendo en cuenta, la fluctuación del precio del combustible, el cual es regulado por el Gobierno Nacional, el suministro del combustible que se pretende contratar es tipo bolsa, razón por la cual el Departamento irá descontando de ella los valores correspondientes a los galones efectivamente suministrados por el contratista, de acuerdo al precio vigente el día del respectivo suministro, hasta que se agote el presupuesto destinado por la entidad o el plazo de ejecución del contrato, lo que ocurra primero. La ejecución se efectuará de acuerdo a las necesidades y requerimientos realizados por el Departamento.
- Para efectos de la ejecución del suministro combustible se desarrolla la siguiente metodología:

Sistema de validación y control del suministro de combustible:

- ✓ El proveedor suministrará por medio del sistema de validación el combustible previamente autorizado y aprobado por el supervisor o a quien realice su delegación.
- ✓ Se realizará acuerdo entre las partes para garantizar el orden y distribución adecuada del combustible para los vehículos y motocicletas del parque automotor, plantas eléctricas equipos de fumigación y equipos de propiedad, en tenencia y en posesión de la Gobernación de Córdoba.

2. Control de Facturación
Emisión de Facturas:

- ✓ El proveedor de combustible deberá emitir facturas detalladas, indicando la cantidad de combustible suministrada, y la fecha de suministro. En caso de no ser posible incluir esta información en la factura se deberá adjuntar documento anexo con esta información.
- ✓ Las facturas deberán incluir información precisa sobre el lugar de suministro, tipo de combustible, y precio unitario conforme al día del respectivo suministro.

Verificación de Facturas:

- ✓ Antes de proceder al pago, El departamento de Córdoba, como entidad contratante verificará que las facturas correspondan con el sistema de validación para el suministro de combustible, y que coincidan con las cantidades registradas en los informes de consumo que llevará el supervisor del contrato.

Aprobación de Pago:

- ✓ Solo se aprobarán los pagos de aquellas facturas que cumplan con todos los requisitos de verificación. Cualquier inconsistencia o irregularidad detectada deberá ser aclarada antes de proceder con el pago.

NOTA: El suministro de combustible será para los vehículos y motocicletas del parque automotor, plantas eléctricas, equipos de fumigación y equipos de propiedad, en tenencia y en posesión de la Gobernación de Córdoba relacionados en la necesidad de este estudio previo.

SEGUNDO: Dando cumplimiento a la modificación incluida en la invitación publica, mediante la presente adenda, se procede a publicar los siguientes formatos con las modificaciones respectivas:

- Formato No. 5 Propuesta Económica

- Formato No. 14 Certificación De Cumplimiento De Las Especificaciones Técnicas Del Combustible.

TERCERO: MODIFÍQUESE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO No. **SG-MIC-003-2025**, el cual quedará definido a través de www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**.**

Los aspectos no modificados con la presente adenda quedan de la manera establecida inicialmente en la Invitación Pública.

Atentamente,

CEYLA ENITH RAMOS ROMANO
Secretaria de Gestión Administrativa
Delegada para Contratar

ELABORADO POR:	Revisado POR:	REVISADO POR:
Nombre: Ana Paola Berrocal Petro	Nombre: Varinia Sofia Cura Yepes	Nombre: Guillermo Álvarez Alí
Cargo: Abogada contratista DAC	Cargo: Contratista SGA	Cargo: Director Administrativo de Contratación
Firma:	Firma:	Firma: